

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCIÓN MÉDICA
ÁREA DE ORTOPEDIA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE MERCADO.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

Considerando que el Hospital Militar Central, por medio de la resolución No. 874 del 29 de Noviembre del 2005, creo el Comité de Trasplantes del Hospital Militar central, y dada la gran disponibilidad de sustitutos óseos y aloinjertos disponibles hoy en día y las múltiples aplicaciones para su uso en cirugía ortopédica de injertos a corto, mediano y largo plazo en el campo de la Ortopedia, garantizando al usuario la prestación de un servicio oportuno, eficiente y con racionalidad técnico científica.

El Hospital Militar Central, está obligado a prestar Servicios y procedimientos de alta complejidad en la especialidad de Ortopedia, a pacientes usuarios del Subsistema de salud de la Fuerzas Militares y entidades con convenio.

Se requiere disponibilidad de aloinjertos óseos de banco de huesos de diferentes tipos (estructurales, osteocondrales, ultra molidos, chips) para procedimientos reconstructivos de lesiones traumáticas y tumorales con pérdida ósea o reposición de tejido óseo resecado por infección, así como reconstrucciones tendinosas. Teniendo en cuenta que la única entidad a nivel nacional que distribuye estos elementos es la Fundación Cosme y Damián, se solicita realizar contrato con dicha entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: EL SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CODIGO UNSPCS: 85121612

OSTEOCONDRALES

GRUPO	CODIGO INTERNO	ITEM	INJERTO
1		1	ACETABULO OSTEOCONDRALE
		2	ASTRAGALO OSTEOCONDRALE
		3	CALCANEOS
		4	CODO OSTEOCONDRALE
		5	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRALE
		6	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRALE
		7	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRALE
		8	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRALE

	1196490417	9	FEMUR DISTAL OSTEOCONDAL
		10	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDAL
		11	HUMERO DISTAL OSTEOCONDAL
		12	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDAL
		13	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA
		14	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO
		15	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO
		16	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO
		17	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO
		18	PERONE DISTAL OSTEOCONDAL
		19	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDAL
		20	RADIO DISTAL OSTEOCONDAL
		21	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDAL
		22	ROTULA OSTEOCONDAL
23	TIBIA DISTAL OSTEOCONDAL		
24	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDAL		

MASIVOS

GRUPO	CODIGO INTERNO	ITEM	INJERTO
2	1196490417	1	ACETABULO
		2	COSTILLA
		3	CUBITO DISTAL
		4	CUBITO PROXIMAL
		5	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA
		6	FEMUR DISTAL
		7	FEMUR PROXIMAL
		8	HEMIPELVIS
		9	HUMERO DISTAL
		10	HUMERO PROXIMAL
		11	ILIACO
		12	PERONE COMPLETO
		13	PERONE DISTAL
		14	PERONE PROXIMAL
		15	PLATILLO TIBIAL
		16	RADIO DISTAL
		17	RADIO PROXIMAL
		18	TIBIA DISTAL
		19	TIBIA PROXIMAL

SEGMENTARIOS

GRUPO	CODIGO INTERNO	ITEM	INJERTO
3		1	CABEZA DE FEMUR
		2	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO
		3	CARTILAGO COSTAL
		4	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO
		5	CONDILO EXTERNO
		6	CONDILO INTERNO
		7	CUÑA DE TROCANTER
		8	CUÑA LIOFILIZADA
		9	PLACA DE FEMUR
		10	PLACA DE TIBIA

	1196490417	11	SEGMENTO DE FEMUR
		12	SEGMENTO DE HUMERO
		13	SEGMENTO DE PERONE
		14	SEGMENTO DE TIBIA
		15	TACO MAQUET
		16	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 cm
		17	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 cm
		18	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MAS 3 cm
		19	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MENOS 3 cm
		20	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 cm
		21	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3 cm
		22	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 cm
		23	TROCANTER

TENDONES

GRUPO		ITEM	INJERTO
4	1196490417	1	CLANCY
		2	FASCIA
		3	FASCIA EN FRAGMENTOS
		4	FASCIA EN TIRAS
		5	FASCIA TIBIAL
		6	TENDON CUADRICIPITAL
		7	TENDON DE AQUILES
		8	TENDON EXTENSOR
		9	TENDON PERONERO
		10	TENDON TIBIAL

PARTICULAS

GRUPO		ITEM	INJERTO
5	1196490417	1	CORTICO ESPONJOSO 16 gr
		2	CORTICO ESPONJOSO 32 gr
		3	CORTICO ESPONJOSO 4 gr
		4	CORTICO ESPONJOSO 8 gr
		5	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 gr LIOFILIZADO
		6	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 gr LIOFILIZADO
		7	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 gr LIOFILIZADO

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

El contrato a celebrarse es de **Suministro**, regulado en los artículos 968 al 980 del Código de Comercio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación de Mínima cuantía el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.1.y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 así:

“La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$41.800.000,00) M/CTE.**, para la vigencia 2015.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, deber de análisis de las Entidades Estatales, el Hospital Militar Central realiza el estudio del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

4.2. Análisis de la Demanda

La aparición y desarrollo de los Bancos de Huesos y Tejidos en el mundo, como sucede normalmente, ha ido de la mano con los resultados de los trasplantes de hueso: en la medida que mejoran estos resultados, se hacen más necesarios los injertos y se desarrollan más los bancos.

Este proceso en Colombia, no ha sido distinto. Este Banco surgió, en la Universidad Javeriana en 1982, como respuesta a la necesidad de injertos para los reemplazos de cadera fallidos y de preservar las extremidades de los pacientes con cáncer del sistema motor esquelético. Gracias a la desinteresada colaboración del Banco de Huesos y Tejidos de la Universidad de Miami, se constituyó en 1988 la Fundación Cosme y Damián y fue el primer Banco de Tejidos de servicio público en América latina, siendo además el único hasta hace quizás 3 años. Como en otras áreas relacionadas con trasplantes, Colombia ha sido y sigue siendo líder en el continente. Gracias a la iniciativa de Colombia, en el año 2003 la OMS decidió realizar varios encuentros mundiales de expertos sobre el tema con el objeto de revisar sus directrices mundiales y generar nuevas recomendaciones sobre ética, legislación y garantía de calidad en estas actividades.

El Banco cumple tres funciones esenciales. En primer lugar, contribuye a mejorar la calidad de vida de los pacientes que requieren este tipo de injertos, supliendo oportunamente las necesidades asistenciales. En segundo lugar, realiza investigación en esta área que garantiza la calidad y seguridad de sus injertos (definición y validación de protocolos de selección, extracción, cuarentena, proceso, liofilización, criopreservación, esterilización, empaque y almacenamiento); permite la permanente actualización e implementación de nuevas tecnologías (análisis crítico de la literatura mundial sobre el tema), y produce investigación

propia que retroalimenta todo el proceso. Por último, fomenta la cultura de donación, sin la que no se podrían realizar ningún tipo de trasplantes.

La **Fundación Cosme y Damián** es una institución privada, sin ánimo de lucro, de carácter humanitario y utilidad pública.

El Banco de Huesos y Tejidos de la Fundación, es pionero en América Latina y único en su género en Colombia. Líder en el proceso y almacenamiento de tejidos gracias a un riguroso control de calidad y a mantener actualizadas las buenas prácticas en este campo de la medicina, pone a disposición nacional una tecnología de avanzada accesible económicamente a nuestro sistema de salud.

Deriva su sustento de los cargos que se hacen por los costos del complejo proceso a que se somete cada injerto, anotando que estos costos están bien por debajo del costo en otros países.

Los excedentes operativos (si los hay) se reinvierten en tecnología y equipos, programas de educación e investigación.

FUENTE: FUNDACIÓN COSME Y DAMIAN

Revisado el mercado Nacional se encontró que desde hace cuatro años, la Fundación Cardiovascular de Colombia creó el primer Banco de Huesos y Tejidos en el Departamento de Santander, anteriormente, los encargados de realizar estos suministros a la entidad eran provenientes de la ciudad de Bogotá, en donde en algunos momentos no se contaba con el suministro necesario y había que esperar hasta 5 meses para poseer las donaciones, sin embargo este Banco no cuenta con todos los tejidos requeridos por el Hospital Militar central, siendo la Fundación Cosme y Damián el único banco de Huesos con capacidad de suministrar estos injertos con el fin de atender de forma íntegra y oportuna de acuerdo a los requerimientos y urgencias de la Entidad.

ESTADÍSTICAS DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE HUESOS EN COLOMBIA

Por ser más reciente y sus beneficios quizás menos conocidos e impactantes que con los trasplantes de órganos, la donación voluntaria de tejido osteomuscular no es tan frecuente y cuesta hacer entender a la comunidad el enorme impacto que este recurso tiene para los que lo necesitan, no solo por las mutilaciones y discapacidades que se evitan, sino porque de cada donante se benefician un centenar de pacientes. Esto hace que en Colombia estemos bien por debajo de lo esperado en donaciones de tejido (menos de 5 donantes por millón de habitantes), cuando debería ser mucho mayor.

LEGISLACIÓN

En nuestro país, existe una reglamentación muy avanzada con relación a los trasplantes y bancos de tejidos. En el gobierno de Julio César Turbay, siendo ministro de salud Alfonso Jaramillo se expidió la ley 09 de 1979, que en sus parágrafos 540 a 547 normatiza aspectos generales de donación de órganos. La ley 1172 de ese mismo año incluye muchos otros aspectos relevantes. En sus artículos se establece cómo se puede ser donante por tres mecanismos:

1- Manifestación en vida de la voluntad de donación, por medio de un documento que tiene una parte en los archivos de las redes de trasplantes o en los Bancos de tejidos y otra parte en un carnet o distintivo que siempre porta el donante.

2- Decisión de los familiares cuando muere un ser querido.

3- Aplicación de la presunción legal de donación. Mecanismo por el cual el Estado considera donante potencial a cualquier persona que haya fallecido, sin que en un lapso de 6 horas se haya presentado una oposición a la donación por parte de un familiar cercano.

El decreto 1546 de 1998 y la ley 73 del mismo año, profundiza en aspectos como obtención, donación, promoción, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y procedimientos para trasplante de estos en seres humanos.

El decreto 2493 de 2004 es el documento legal más reciente sobre el tema.

4.3. Compras anteriores en el HOMIC

Con el fin de atender la necesidad en la prestación de servicio de Ortopedia, el Hospital Militar Central adelantó en el 2013 el proceso de Selección Abreviada No.SAMC 032-2013, el cual fue declarado desierto el día 22 de marzo de 2013 debido a que no se presentó ningún oferente, para el año 2014 se adelantó el siguiente proceso:

Detalle del Proceso Número CD 015-2014 ALOINJERTOS PARA BANCO DE HUESOS

HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HOMIC)

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	CONTRATACION DIRECTA (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	ADJUDICADO
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUISICION DE ALOINJERTOS BANCO DE HUESOS PARA EL AREA DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Cuantía a Contratar	\$40,000,000
Tipo de Contrato	Suministro
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION COSME Y DAMIAN

4.4. COMPRAS ANTERIORES EN EL SECOP

De acuerdo a lo consultado en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP, se encontró el siguiente proceso similar al proceso que el Hospital Militar central se encuentra adelantando:

Detalle del Proceso Número PN SECSA BOGOTA MIN C 112 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[A] Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS DEL BANCO DE HUESOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL
Cuantía a Contratar	\$45,000,000
Tipo de Contrato	Suministro
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION COSME Y DAMIAN

4.5. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de establecer los precios de referencia para el siguiente proceso se solicitó cotización a las empresas que podrían realizar este suministro como son la Fundación Cardiovascular de Colombia – Banco de tejidos, quienes mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2015, manifestaron no suministrar la totalidad de los tejidos solicitados mediante cotización solicitada de la misma fecha.

Por lo cual se puede evidenciar que el único Banco de Huesos que puede realizar este suministro es la Fundación Cosme y Damián, por lo cual se toman como precios de referencia los valores presentados por la misma, como se muestra a continuación con el fin de adelantar el proceso de Contratación Directa.

4.6. Precios de referencia

OSTEOCONDRALES			
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO
1	1	ACETABULO OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	2	ASTRAGALO OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	3	CALCANEOS	\$ 5.970.000
	4	CODO OSTEOCONDRALE	\$ 3.655.000
	5	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRALE	\$ 3.046.000
	6	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRALE	\$ 3.046.000
	7	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRALE	\$ 3.563.000
	8	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	9	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	10	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	11	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	12	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	13	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	\$ 4.264.000
	14	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	\$ 1.729.000
	15	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	\$ 1.729.000
	16	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	\$ 2.985.000
	17	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	\$ 2.985.000
	18	PERONE DISTAL OSTEOCONDRALE	\$ 2.509.000
	19	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRALE	\$ 2.509.000
	20	RADIO DISTAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	21	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	22	ROTULA OSTEOCONDRALE	\$ 4.264.000
	23	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000
	24	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRALE	\$ 5.970.000

MASIVOS			
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO
2	1	ACETABULO	\$ 2.924.000
	2	COSTILLA	\$ 852.000
	3	CUBITO DISTAL	\$ 2.680.000
	4	CUBITO PROXIMAL	\$ 2.680.000
	5	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	\$ 3.411.000
	6	FEMUR DISTAL	\$ 2.802.000
	7	FEMUR PROXIMAL	\$ 2.680.000
	8	HEMIPELVIS	\$ 5.970.000
	9	HUMERO DISTAL	\$ 2.680.000
	10	HUMERO PROXIMAL	\$ 2.680.000
	11	ILIACO	\$ 3.533.000
	12	PERONE COMPLETO	\$ 2.192.000
	13	PERONE DISTAL	\$ 974.000
	14	PERONE PROXIMAL	\$ 974.000
	15	PLATILLO TIBIAL	\$ 810.000
	16	RADIO DISTAL	\$ 2.437.000
	17	RADIO PROXIMAL	\$ 2.437.000
	18	TIBIA DISTAL	\$ 2.802.000
	19	TIBIA PROXIMAL	\$ 3.289.000

SEGMENTARIOS			
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO
3	1	CABEZA DE FEMUR	\$ 1.035.000
	2	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	\$ 340.000
	3	CARTILAGO COSTAL	\$ 730.000
	4	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	\$ 340.000
	5	CONDILO EXTERNO	\$ 1.461.000
	6	CONDILO INTERNO	\$ 1.461.000
	7	CUÑA DE TROCANTER	\$ 559.000
	8	CUÑA LIOFILIZADA	\$ 437.000
	9	PLACA DE FEMUR	\$ 1.096.000
	10	PLACA DE TIBIA	\$ 1.096.000
	11	SEGMENTO DE FEMUR	\$ 1.522.000
	12	SEGMENTO DE HUMERO	\$ 1.522.000
	13	SEGMENTO DE PERONE	\$ 620.000
	14	SEGMENTO DE TIBIA	\$ 1.522.000
	15	TACO MAQUET	\$ 913.000
	16	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 cm	\$ 1.035.000
	17	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 cm	\$ 548.000
	18	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MAS 3 cm	\$ 609.000
	19	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MENOS 3 cm	\$ 559.000
	20	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 cm	\$ 1.035.000
	21	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3 cm	\$ 413.000
	22	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 cm	\$ 548.000
	23	TROCANTER	\$ 1.461.000

TENDONES			
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO
4	1	CLANCY	\$ 1.705.000
	2	FASCIA	\$ 852.000
	3	FASCIA EN FRAGMENTOS	\$ 218.000
	4	FASCIA EN TIRAS	\$ 304.000
	5	FASCIA TIBIAL	\$ 218.000
	6	TENDON CUADRICIPITAL	\$ 1.096.000
	7	TENDON DE AQUILES	\$ 1.827.000
	8	TENDON EXTENSOR	\$ 1.096.000
	9	TENDON PERONERO	\$ 1.096.000
	10	TENDON TIBIAL	\$ 1.096.000

PARTICULAS			
GRUPO	ITEM	INJERTO	COSTO PROCESO
5	1	CORTICO ESPONJOSO 16 gr	\$ 596.000
	2	CORTICO ESPONJOSO 32 gr	\$ 1.096.000
	3	CORTICO ESPONJOSO 4 gr	\$ 170.000
	4	CORTICO ESPONJOSO 8 gr	\$ 316.000
	5	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 gr LIOFILIZADO	\$ 304.000
	6	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 gr LIOFILIZADO	\$ 596.000
	7	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 gr LIOFILIZADO	\$ 1.096.000

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.

NOTA 2: Sobrepassar los precio de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 3: La propuesta económica debe ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas ocultas, el valor del IVA (cuando aplique) con máximo dos decimales y el valor total aproximado al entero).

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del bien objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit. Entidad Financiera
- Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acto, y una vigencia de hasta 6 meses más.

El lugar de entrega: será el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Hospital Militar Central cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 64915 del 13 de julio de 2015. Y Certificado de disponibilidad presupuestal Net: 646 del 13 de julio de 2015, respaldado con rubro presupuestal A-51-1-1-4- Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ORTOPEDIA por valor de (\$50.000.000).

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo estipulado Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación; sin embargo en su mismo articulado se indica taxativamente la no aplicación del mismo en la contratación por mínima cuantía.

En los procesos de mínima cuantía adelantados por el Hospital Militar Central ha minimizado los posibles riesgos existentes, dando aplicación a los siguientes lineamientos:

- Se estableció una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien y/o recibo del servicio a entera satisfacción.
- Consignando cláusulas de multas y penal pecuniaria en la Aceptación de Oferta.
- Estricto y permanente acompañamiento por parte del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1 GARANTÍA ÚNICA.

El Hospital Militar Central, exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

El contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de respectivo contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	30%	Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y durante un (1) año más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5%	sobre el valor del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al HOSPITAL MILITAR CENTRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.